



Real Federación
Española de Atletismo

Real Federación Española de Atletismo

Av. Valladolid, 81, 1º - 28008 Madrid – Tel. 91 548 24 23 – Fax: 91-547 61 13 / 91-548 06 38
Correo electrónico: secgeneral@rfea.es – Página Web: <http://www.rfea.es> – CIF: Q-2878003-1

ÁREA DE COMPETICIÓN

CIRCULAR Nº: 025/2014

- A todas las Federaciones Autonómicas

SUBVENCIONES E INCENTIVOS A LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS 2014

La Junta Directiva de la RFEA, cumpliendo con los fines y objetivos establecidos en sus Estatutos, en relación con la práctica, fomento, promoción y organización del atletismo, han venido desarrollando un sistema de subvenciones e incentivos a las Federaciones Autonómicas por:

- Clasificación en competiciones estatales
- Expedición de licencias
- Realización de cursos de monitores técnicos-deportivos
- Realización de cursos de jueces
- Por entrenadores contratados

Este sistema de subvenciones e incentivos a las Federaciones Autonómicas queda regulado durante el año 2014, mediante las disposiciones siguientes:

Artº 1º).- Las ayudas e incentivos a que se refiere esta Circular se confieren por la RFEA una vez haya comprobado el cumplimiento y efectividad por parte de las Federaciones Autonómicas, de las condiciones generales determinantes para su otorgamiento consistente en:

- Estar integradas en la RFEA, y
- Cumplir lo establecido en los estatutos y reglamentos de la RFEA

Asimismo, deberán reunir las condiciones particulares consistentes en:

- Realizar la actividad subvencionada o incentivada, y
- Cumplir los requisitos concretos que se desarrollan en los siguientes artículos y que configuran el acceso y la concesión de cada subvención o incentivo.

La dotación económica de estas subvenciones, provienen de fondos propios de la RFEA.

Estas subvenciones serán compatibles con las que se perciben procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

El pago de las subvenciones que se desarrollan en esta Circular, se realizará previa justificación por la Federación Autonómica beneficiaria, de las actividades y objetivos que dan lugar a cada una de ellas, y para las que fueron concedidas.

Estas subvenciones están a expensas de los presupuestos generales aprobados en la Asamblea General de la RFEA y a la disponibilidad presupuestaria.

Artº 2º).- Con el fin de promocionar e incentivar la participación en competiciones atléticas estatales y la contratación de entrenadores, la RFEA concederá subvenciones en estas pruebas a las Federaciones Autonómicas por una cantidad global de **130.455,48 €**.

10% de esta cantidad (**13.045,55 €**) se repartirá entre las Federaciones Autonómicas de manera proporcional a la cantidad percibida en 2012-2013 por cada Federación en la suma de los apartados 3.1, 3.2 y 6.1 de esta circular (2.1, 2.2 y 5.1 de la circular 166-2013). Las Federaciones deberán justificar el pago mediante recibos firmados por los entrenadores o transferencias realizadas a estos.

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



	Subvención entrenadores 2014
ANDALUCÍA	1.207,91 €
ARAGÓN	450,19 €
ASTURIAS	316,04 €
CANARIAS	297,41 €
CANTABRIA	334,16 €
CASTILLA LA MANCHA	547,35 €
CASTILLA Y LEÓN	1.052,10 €
CATALUÑA	2.275,57 €
CEUTA	0,76 €
COM. VALENCIANA	1.444,53 €
EXTREMADURA	324,27 €
GALICIA	667,38 €
ISLAS BALEARES	126,56 €
LA RIOJA	120,53 €
MADRID	1.315,65 €
MELILLA	3,51 €
MURCIA	311,52 €
NAVARRA	307,13 €
PAÍS VASCO	756,12 €

El 90% restante se destinará a las Federaciones de acuerdo con los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 que se enumeran a continuación:

Artº 3º) Las competiciones estatales en las que se puede establecer una clasificación por Federaciones Autonómicas se dividen en dos grandes grupos:

3.1 Campeonatos Individuales, tanto en pista cubierta como al aire libre, de las categorías Absoluta, Promesa, Júnior, Juvenil y Cadete. En este grupo también se incluyen el Campeonato de Marcha en Ruta, Campeonato de Pruebas Combinadas, el Campeonato de Medio Maratón y Maratón, el de 10.000 metros y el de 10km y Milla en ruta, Cto de España de Lanzamientos de Invierno y Cto España de Marcha de Invierno de Promoción.

A este grupo de competiciones se destinará el 58% **(75.664,18 €)** de la cantidad que se dispusiera para Subvenciones de esta naturaleza.

3.2 Campeonatos por Federaciones, que engloban las siguientes competiciones: el Campeonato de España de Campo a Través, el Campeonato de Federaciones al Aire Libre Absoluto, el Campeonato de Federaciones de Pruebas Combinadas y el Campeonato de Federaciones Júnior y Cadete de Marcha.

A este grupo de competiciones se destinará el 20% **(26.091,10 €)** de la cantidad que se dispusiera para Subvenciones de esta naturaleza.

Artº 4).- En las competiciones encuadradas en el punto 3.1, se efectuará el siguiente sistema de reparto:

Establecer una puntuación, por Federación Autonómica, en base a los 8 primeros clasificados españoles en cada una de las pruebas. Cada prueba se puntúa con el sistema tradicional de dar 8 puntos al primer clasificado, 7 al 2º, 6 al 3º, 5 al 4º, 4 al 5º, 3 al 6º, 2 al 7º y 1 punto al octavo clasificado.

En los Campeonatos de España Absolutos de las pruebas olímpicas, tanto en pista cubierta como al aire libre, ruta o marcha, los puntos a repartir serían el doble. Es decir, 16 puntos al primer clasificado, 14 al 2º, y así sucesivamente hasta otorgar 2 puntos al octavo clasificado.

Con este sistema los puntos a otorgar por competición serían los siguientes, teniendo en cuenta que no se establecen clasificaciones independientes de hombres y mujeres:

- Cto. Absoluto Aire Libre:	2.520	puntos
- Cto. Absoluto Pista Cubierta:	1.872	puntos
- Cto. Promesa, Júnior y Juvenil Aire Libre:	1.440	puntos (c/uno)
- Cto. Promesa, Júnior y Juvenil Pista Cubierta:	936	puntos (c/uno)
- Cto. Cadete Aire Libre:	1.296	puntos
- Cto. Cadete Pista Cubierta:	864	puntos
- Cto. Marcha en ruta (5 pruebas, sénior/promesa):	288	puntos

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



- Cto. 10.000 (2 pruebas):	144	puntos
- Cto. Combinadas (2 pruebas):	144	puntos
- Cto. Maratón (2 pruebas):	144	puntos
- Cto. Media Maratón (2 pruebas):	72	puntos
- Cto. 10km y Milla Ruta (4 pruebas)	144	puntos
- Cto España de Lanzamientos de Invierno	216	puntos
- Cto España de Marcha de Invierno de Promoción	216	puntos
- Cto de España de Montaña	72	puntos

El total de puntos que se reparten son 15.120 puntos.

A continuación se calcula el valor de cada punto (división entre el dinero a repartir entre todas las competiciones y el total de puntos), para su posterior multiplicación por los puntos obtenidos por cada Federación Autonómica (**5,00424 €**) **Artº 5º).**- Para las competiciones recogidas en el punto 3.2, se efectuará el siguiente sistema de reparto:

5.1.- Reparto del dinero asignado **26.091,10 €** (20%) entre las competiciones de la siguiente manera:

• Campeonato Federaciones	52%	13567,37 €
• Campeonato Federaciones Pruebas Combinadas	5%	1304,55 €
• Campeonato Federaciones Júnior Marcha en ruta	3%	782,73 €
• Campeonato Federaciones Cadete Marcha en ruta	2%	521,81 €
• Campeonato Federaciones Campo a Través	38%	9914,62 €

5.2.- De acuerdo con la clasificación de cada Federación Autonómica se procederá al reparto de la siguiente manera:

- Campeonato de Federaciones Pruebas Combinadas (**1.304,55 €**):
 - 1ª Federación clasificada 39% **508,78 €**
 - 2ª Federación clasificada 29% **378,32 €**
 - 3ª Federación clasificada 19% **247,87 €**
 - 4ª Federación clasificada 9% **117,41 €**
 - 5ª Federación clasificada 4% **52,18 €**
- Campeonato de Federaciones de Campo a Través (**9.914,62 €**). La cantidad total se dividirá entre 6, correspondientes a las clasificaciones largo, promesa y júnior (hombres y mujeres), la cantidad resultante (**1.652,44 €**) se repartirá de la siguiente forma:
 - 1ª Federación clasificada 14% **231,34 €**
 - 2ª Federación clasificada 12% **198,29 €**
 - 3ª Federación clasificada 10% **165,24 €**
 - 4ª y 5ª Fed. clasificadas 8% **132,19 €**
 - 6ª, 7ª y 8ª Fed. Clasificadas 6% **99,15 €**
 - 9ª, 10ª y 11ª Fed. Clasificadas 5% **82,62 €**
 - 12ª, 13ª y 14ª Fed. Clasificadas 3% **49,57 €**
 - 15ª, 16ª y 17ª Fed. clasificadas 2% **33,05 €**
- Campeonato de España de Federaciones (**13.567,37 €**)
Esta cantidad integra se traslada a incrementar la subvención de viaje y estancia de esta competición
- Campeonato de Federaciones Júnior de Marcha en Ruta (**782,73 €**)
 - 1ª Federación clasificada 14% **54,79 €**
 - 2ª Federación clasificada 12% **46,96 €**
 - 3ª Federación clasificada 10% **39,14 €**
 - 4ª y 5ª Fed. clasificadas 8% **31,31 €**
 - 6ª, 7ª y 8ª Fed. clasificadas 6% **23,48 €**
 - 9ª, 10ª y 11ª Fed. Clasificadas 5% **19,57 €**
 - 12ª, 13ª y 14ª Fed. clasificadas 3% **11,74 €**
 - 15ª, 16ª y 17ª Fed. clasificadas 2% **7,83 €**
- Campeonato de Federaciones Cadete de Marcha en Ruta (**521,81 €**)
 - 1ª Federación clasificada 14% **36,53 €**
 - 2ª Federación clasificada 12% **31,31 €**
 - 3ª Federación clasificada 10% **26,09 €**
 - 4ª y 5ª Fed. clasificadas 8% **20,87 €**

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



- 6ª, 7ª y 8ª Fed. clasificadas 6% **15,65 €**
- 9ª, 10ª y 11ª Fed. Clasificadas 5% **13,05 €**
- 12ª, 13ª y 14ª Fed. clasificadas 3% **7,83 €**
- 15ª, 16ª y 17ª Fed. clasificadas 2% **5,22 €**

Artº 6º).- Las cantidades anteriores se incrementarán con la parte que le correspondiera del 12 % del total de Subvenciones de esta naturaleza **(15.654,66 €)**, de acuerdo con las siguientes actividades:

6.1.- Licencias. Se repartirá un 9 % **(11.740,99 €)** proporcionalmente a los ingresos obtenidos de cada Federación Autonómica por las licencias estatales (atletas, clubes, jueces y entrenadores), que haya realizado cada Federación Autonómicas (entre el 1 de noviembre y el 31 de octubre del año siguiente).

Para tener derecho a este reparto se deberán cumplir los siguientes apartados:

6.1.1.- El costo de la licencia autonómica tramitada a través de un club (en el caso de los atletas) no puede representar, en ningún caso, más del coste de la licencia estatal para cada categoría.

6.1.2.- Las Federaciones Autonómicas deberán informar del precio de todas sus licencias (atletas, clubes, entrenadores y jueces) antes del día 1 de noviembre de cada año.

6.1.3.- Las Federaciones Autonómicas deberán remitir, bien al club, bien al atleta (cuando se trate de atletas independientes), su cuerpo de la licencia.

6.2.- Cursos de Monitores Técnico-Deportivos. Un 1% **(1.304,55 €)** a repartir entre las Federaciones Autonómicas que hayan realizado cursos de Monitores o Técnicos Deportivos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, siempre y cuando toda la información relativa al curso este en posesión de la RFEA.

6.3.- Cursos de Jueces. Un 1% **(1.304,55 €)** a repartir entre las Federaciones Autonómicas que hayan realizado un curso de Jueces, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, siempre y cuando toda la información relativa al curso (fechas, profesorado, relación de asistentes y aprobados, etc.) esté en posesión de la RFEA.

6.4.- Programa de Gestión de Resultados. Un 1% **(1.304,55 €)** a repartir entre las Federaciones Autonómicas que tengan se comprometan a utilizar el programa de gestión de resultados proporcionado por la RFEA en todas las competiciones de pista celebradas en su territorio. Para optar al reparto de esta subvención será imprescindible el compromiso por escrito de cada federación así como que el nº de actas en las que no se utilice el programa no exceda el 20% del total de actas de pista previstas en la temporada.

6.5.- Salida a Web de Ranking Autonómico: Federaciones que cumplan el punto 5.5 y soliciten implementación de salida a web de su ranking autonómico se les subvencionará con el coste de implementación inicial de esta herramienta hasta un máximo de 850 € por Federación. Para optar al reparto de esta subvención será imprescindible el compromiso por escrito de cada federación a cumplir el apartado 5.5 así como que el nº de actas en las que no se utilice el programa no exceda el 20% del total de actas de pista previstas en la temporada.

Artº 7º) Medidas para garantizar el buen fin de la subvención

7.1. Revocación total de la subvención. Procederá la revocación de la subvención y la pérdida del derecho a su cobro total, o en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas por las Federaciones Autonómicas beneficiarias, por acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la RFEA, que ponga fin al procedimiento tramitado, en el que se garantizará el derecho de audiencia de la Federación Autonómica interesada, y en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquéllas que hubieran impedido su concesión.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente de los importes, conceptos y gastos objeto de subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de acreditar ante la RFEA, estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control de la RFEA, sobre la Federación Autonómica beneficiaria, en relación con la actividad realizada, y cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

7.2. Revocación parcial o proporcional de la subvención. Existen criterios de graduación proporcional en el seno de la RFEA, a causa de los posibles incumplimientos parciales por parte de las Federaciones Autonómicas beneficiarias, de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de estas subvenciones. Estos criterios son aplicables para determinar la cantidad parcial que finalmente haya de percibir la Federación Autonómica beneficiaria, o en su caso, el importe a deducir o reintegrar, previa tramitación del procedimiento a que se hace referencia en el epígrafe 6.1., y son los siguientes:

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



7.2.1.- El incumplimiento de las condiciones generales para el otorgamiento y concesión de las subvenciones, consistentes en cumplir los Estatutos y Reglamentos de la RFEA dará lugar a la no concesión de los diferentes tipos de subvenciones recogidos en la presente Circular, por no cumplir los requisitos indispensables para su concesión, o en su caso, y si hubiera sido ya concedida la subvención, dará lugar en atención a la gravedad del incumplimiento, a una deducción o reintegro de su cuantía, que podrá ser de hasta un 100%, del total de la subvención a recibir, o ya percibida.

7.2.2.- Normativa de elaboración, control y envío de la hoja de resultados (incluyendo el formato electrónico). La normativa indica, en su punto 6, que se establece un período máximo de tiempo desde la celebración de una competición para la recepción del resultado en esta RFEA. La deducción por compensación o reintegro se cifra en 600 €. Así mismo se indica la obligación de utilizar el Programa de Gestión de Resultados en todas las pruebas de Pista del Calendario RFEA y Autonómico. La deducción por no utilización del programa se cifra en 20 €/acta.

7.2.3.- Reglamento de licencias federativas. En su artículo 27º se indica que "el 31 de diciembre de cada año las Federaciones Autonómicas facilitarán a la RFEA la relación de licencias tramitadas, en la temporada, de carácter autonómico a efectos estadísticos. La deducción por compensación o reintegro se cifra en 600 €.

7.2.4.- Las licencias estatales serán tramitadas por las Federaciones Autonómicas y/o sus clubes, a través del Programa Informático que la RFEA facilite. La deducción por compensación o reintegro, en caso de no realizarlo a través de dicho Programa Informático, se cifra en 3.000 €.

7.2.5.- Normativa para la homologación de record nacionales. En la citada normativa se especifica un plazo máximo de 30 días para remitir al Comité Nacional de Jueces la documentación necesaria para proceder a la homologación de un récord nacional. La deducción por compensación o reintegro se cifra en 150 €.

7.2.6.- Reglamento para las competiciones de campo a través, ruta y reuniones en pista cubierta y aire libre. En sus artículos 3.2 y 3.3 se especifican las condiciones de las pruebas de carácter internacional y nacional. En el caso de que se organice una competición bajo el control de una Federación Autonómica (presencia de jueces y/o inclusión en su calendario autonómico), con una participación como la que se señalada en los artículos 3.2 ó 3.3, y la misma no esté incluida en el Calendario Nacional. La deducción por compensación o reintegro se cifra, como mínimo, en 2.000 € pudiendo esta cantidad llegar hasta el doble de la cantidad que debiera haberse facturado en concepto de licencia de día.

7.2.7.- Seguro Deportivo. Los Artículos 6 y 7 del reglamento Licencias establecen que las Federaciones Autonómicas deben enviar a la RFEA antes del 31 de octubre de cada año el nombre y la dirección de la entidad aseguradora con la que tengan suscritas las licencias. Así como enviar al CSD relación de las pólizas que se hubieran concertado y copia de las condiciones de las mismas en las que se concreten las coberturas y prestaciones que resulten garantizadas. La deducción por compensación o reintegro se cifra en 600 euros.

7.3.- Entrega, antes del 31 de enero del año siguiente, de la siguiente documentación a la RFEA:

- Acta de las reuniones de la Junta Directiva de la Federación Autonómica del año anterior.
- Acta de la Asamblea General de la Federación Autonómica del año anterior.
- Avance del cierre de Presupuesto de la Federación Autonómica de la temporada finalizada.
- Proyecto de Presupuesto de la Federación Autonómica para la siguiente temporada.
- Cuadro Técnico de la Federación Autonómica.

La deducción por compensación o reintegro puede ser de hasta un 10%.

Madrid, 27 de enero de 2014

Vº Bº
EL DIRECTOR GENERAL

EL AREA DE COMPETICION

Fdo. José Luis de Carlos
(en el original)

Fdo. Anacleto Jiménez
(en el original)

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:

